

Asunto: AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Decisión: OBEDECIMIENTO A DECISIÓN SUPERIOR
ORDENA NOTIFICAR, CORRE TRASLADO
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: EDGAR DURÁN GONZÁLEZ
ALBA LUCÍA LÓPEZ GIL
EULINDANY DURÁN LÓPEZ
JENIFFER ALEJANDRA DURÁN LÓPEZ en nombre propio y en
representación de su hija NICOLE VALERIA HERRERA DURÁN
BLANCA AURORA GIL CANO
TERESA DE JESÚS LÓPEZ GIL
KARLA MICHEL RENGIFO LÓPEZ
KEVIN LUVIÁN RENGIFO LÓPEZ
Demandada: GLORIA MARÍA PELÁEZ RIVERA
PLANTA Y FRIGORÍFICO DEL OTÚN FRIGOTUN SAS
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. ARL POSITIVA
Llamada en G: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 66001-31-05-003-2020-00256-00

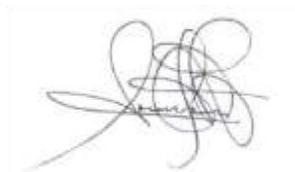
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Estese a lo dispuesto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira que, en providencia del veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), CONFIRMÓ la nuestra del veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en tal sentido, procédase con la notificación personal del señor ALBEIRO MARULANDA MURIEL como presunto empleador del causante GERLIN ANDRÉS DURÁN LÓPEZ con CC 4.478.978, quien se ubica en la Carrera 12 # 48A 64, o a través del correo electrónico albeiomarulandamuriel@hotmail.com, corriéndole el respectivo traslado por el término de diez días para que ejerza su derecho de defensa.

Frente a la condena en costas impuesta por el fallador de segunda instancia, será liquidada en la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,



SANDRA INÉS CASTRO ZULUAGA
Juez

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notifica por estado número 093 del once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), que será publicado en la página web de la Rama Judicial, a las siete (7:00) de la mañana.



LEONARDO CORTÉS PÉREZ
Secretario
DFRT

Firmado Por:
Sandra Ines Castro Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6de8cb9d3a74357cc3c23e71d1c544a67615218e20e57fcb55ff2862d0ec80c**

Documento generado en 10/07/2024 09:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>